

**Informe
Proceso de análisis
Decreto 1279 de 2002**

1. Introducción.

Desde comienzos del año 2018, el Ministerio de Educación Nacional, a través de su Viceministerio de Educación Superior, se propuso posicionar en diversos escenarios de discusión académica y técnica del orden nacional el análisis sobre la carrera profesoral de los profesores de las Universidades públicas del país.

Si bien dicho objetivo ha estado ligado al proyecto del documento CONPES, el cual se desarrolló para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 116, de la Ley 1873 del 2017, donde se establece que el Ministerio de Educación Nacional deberá formular e implementar un Plan de Financiación para las Instituciones de Educación Superior Públicas, la perspectiva por la cual la entidad ha propendido desde el inicio del proceso de análisis ha sido no sólo financiera, sino fundamentalmente académica con miras al diseño de una verdadera carrera profesoral para los profesores de las universidades públicas del país.

Como es connatural a un proceso académico, el proceso de análisis que se ha desarrollado desde el Ministerio de Educación Nacional no ha iniciado desde cero. Antes bien, desde el comienzo se ha contado con referentes que desde la academia han sido determinantes como elementos de reflexión para el diagnóstico y prospectiva de la educación superior en el país, dentro de los cuales se cuenta de manera especial el Acuerdo por lo Superior 2034¹ y, para el caso específico de la carrera profesoral de los profesores de las universidades públicas del país, el informe final del trabajo de investigación realizado por la Universidad de Antioquia a propósito del panorama salarial de las universidades oficiales² y el artículo de los profesores Gómez Ocampo y Celis Giraldo llamado “Docencia, estatus, distinción y remuneración. Efectos perversos del 1279 sobre la función docente en universidades públicas”.

Estos elementos de referencia, antes que contener las soluciones a las situaciones problemáticas asociadas con el Decreto 1279 de 2002, han sido abordados como antecedentes teóricos que, desde el ámbito de la reflexión académica, han planteado retos que en materia profesoral al interior de las universidades públicas deben ser abordados tanto por el Gobierno Nacional como por la comunidad académica del país de cara a la configuración de formas de comprender, definir y gestionar el rol del profesor universitario mucho más modernas, dinámicas, académicas, articuladas, institucionales y de vanguardia, las cuales redunden en beneficio de las instituciones, del sistema educativo y del país en general.

2. Antecedentes.

¹ Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-. *Acuerdo por lo superior 2034. Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz.*

² Rhenals, R., Agudelo V., R., Pérez P. M., Correa, J. *Panorama salarial de las universidades oficiales.* Centro de investigaciones y consultorías –CIC-, Facultad de Ciencias Económicas, 2014.

Los diagnósticos y análisis sobre la carrera profesoral de los profesores de las universidades públicas del país, en relación con el actual régimen salarial y prestacional, surgen en el contexto académico universitario algunos pocos años después de entrar en vigencia el actual Decreto 1279 de 2002.

Es así como los profesores Gómez Ocampo y Celis Giraldo señalaron en el año 2007 que “una tarea urgente en las universidades públicas es reconceptualizar y reformar el Decreto 1279 con el objetivo de revalorizar la función docente y la producción intelectual asociada con ella”. Esta urgencia, no resuelta hasta el momento, es el resultado de un desbalance entre los ejes misionales de las universidades: docencia, investigación y proyección social.

Esta situación, derivada para los profesores Gómez Ocampo y Celis Giraldo de la existencia de incentivos económicos dirigidos a estimular y reconocer casi de manera exclusiva la producción académica y científica sobre el ejercicio docente, ha repercutido negativamente en la docencia universitaria y, por tanto, en la calidad de ella a raíz de la falta de estímulos suficientes y equiparables con aquellos existentes para la investigación.

Así las cosas, lo que se considera un “privilegio” de la investigación sobre los demás ejes misionales que constituyen los articuladores de la vida universitaria, es según los autores del estudio un asunto a atender de manera prioritaria, no sólo desde una perspectiva económica, sino con miras al incremento de la calidad académica de las universidades. Por ello, concluyen los profesores Gómez Ocampo y Celis Giraldo que “para mejorar la calidad de la docencia en las universidades públicas la tarea principal es la revalorización de la función docente, el reconocimiento económico y ocupacional de su importancia central en la educación”.

De otro lado, como resultado de un diálogo nacional acontecido entre los años 2012 y 2014, el Acuerdo por lo superior 2034 refiere como uno de los principales problemas nodales asociados tanto con la investigación como con la comunidad universitaria en el contexto de la educación superior son, de un lado, “*la ausencia de una carrera de investigador* y la falta de estímulos a largo plazo para los investigadores de los sectores público y privado es otra limitante al momento de emprender un proyecto de vida como tal”³ y, de otro lado, la “*existencia de enormes asimetrías* en las formas de contratación, remuneración, ascenso, escalafón y cargas académicas de los profesores”⁴.

La ausencia de una “carrera” para investigadores, en su mayoría profesores, así como la evidencia de las asimetrías mencionadas en el Acuerdo, implican un escenario de fragmentación que adquiere, en la particularidad de cada institución, rasgos que dificultan la configuración de sistemas integrados de investigadores y profesores universitarios que, desde la interdisciplinariedad y el intercambio institucional, favorezcan la movilidad académica profesoral para la creación o cualificación de redes de conocimiento en favor de la generación y transmisión de conocimiento científico, artístico y cultural.

³ Acuerdo por lo Superior 2034, p. 102 (énfasis añadido).

⁴ *Ibíd.*, p.113 (énfasis añadido).

Los énfasis añadidos a lo referido en el Acuerdo por lo Superior 2034 como problemas nodales, lejos de ser asuntos resueltos, le plantean al sistema retos que, una vez superados, conducirán a que dicho sistema incrementalmente no sólo su articulación en términos normativos y procedimentales, sino de manera especial su *calidad, pertinencia y modernidad* académica.

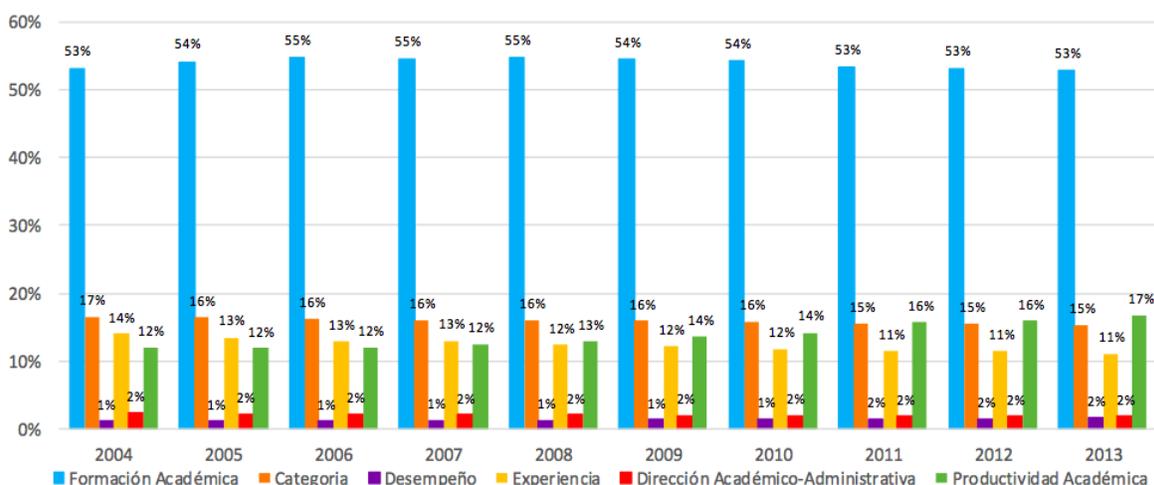
Finalmente, en el marco del proceso de negociación con la Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU-, otro de los antecedentes para el proceso de análisis sobre la carrera profesoral es el pliego de peticiones presentado por dicha Asociación al Ministerio de Educación Nacional en los años 2015 y 2017, en el cual, para efectos de lo relacionado con el Decreto 1279 de 2002, se plantea la necesidad de, por un lado “*dar continuidad a la Comisión para la revisión integral del Decreto 1279 de 2002, en la cual participan ASPU, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*” y, por otro, la modificación de los artículos 1, 3, 4 y 32 del mencionado Decreto a fin de incluir a los profesores ocasionales y catedráticos en el régimen salarial y prestacional de los profesores universitarios de las universidades públicas del país.

Estas problemáticas, así como las reflexiones y solicitudes provenientes de los profesores universitarios, motivaron a que, en el año 2014, como resultado del Contrato Interadministrativo 758 de 2013 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad de Antioquia, se elaborara una caracterización que diera cuenta del panorama salarial de los profesores de las universidades públicas del país.

Esta caracterización, si bien no cuenta con datos de todas las universidades públicas del país debido a situaciones asociadas con el acceso a información amplia y suficiente para todas las instituciones, sí contiene una muestra representativa (muestra total de 12.335 profesores en el año 2013) no sólo de la composición profesoral de las universidades públicas (imagen 1), sino de lo que sucede con la asignación salarial de los profesores y de los factores que más inciden en el comportamiento de la remuneración económica de los profesores universitarios de las universidades públicas (gráfica 1).



Imagen 1. Distribución de los profesores universitarios por institución.
Fuente: Cálculos MEN – Estudio Panorama Salarial de la Universidades Oficiales (Universidad Antioquia).



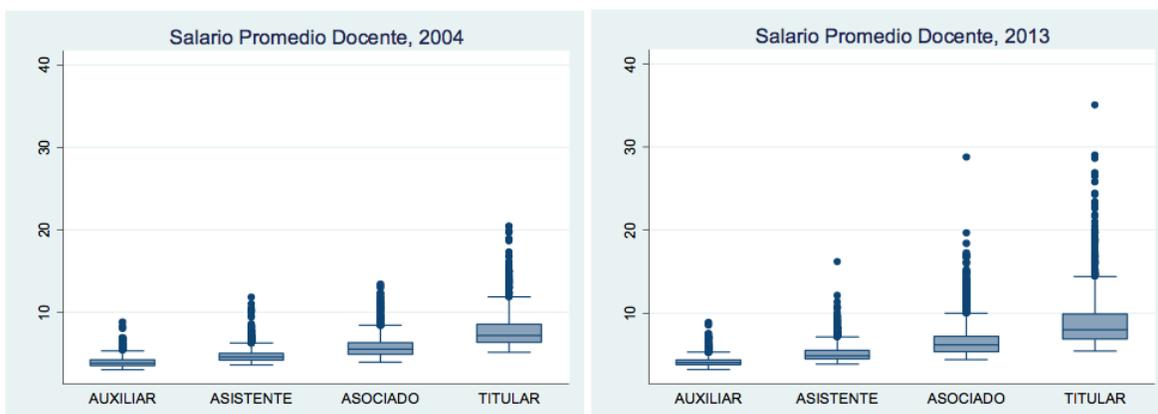
Gráfica 1. Evolución de puntos salariales por factor de asignación.

Fuente: Cálculos MEN – Estudio Panorama Salarial de la Universidades Oficiales (Universidad Antioquia).

Para el año 2013, se tiene un porcentaje del 53% el cual concentra la muestra de profesores universitarios en sólo tres instituciones y el 47% restante están distribuidos en 18 instituciones, lo cual denota una concentración exacerbada de profesores-investigadores en sólo tres ciudades capitales del país, es evidente desde el estudio elaborado por la Universidad de Antioquia que el factor con mayor incidencia en la remuneración salarial de los profesores universitarios es la formación académica, elemento irrenunciable y necesario en un sistema de educación superior que busca incrementar sus índices de calidad. A diferencia de ello, la productividad académica, así como los otros elementos definitorios para la asignación salarial de los profesores universitarios, representan no sólo porcentajes inferiores sino poca variación en los mismos.

A pesar de esta poca variación, el Decreto 1279 de 2002 ha implicado, como resultado de la aplicación de dichos factores para la definición de la remuneración salarial de los profesores universitarios, la disolución de las diferencias entre categorías en relación con los salarios devengados por los profesores.

Así las cosas y como uno sólo de los elementos visibles en la gráfica introducida a continuación (gráfica 2), existen profesores que en dos momentos del tiempo posteriores a la implementación del Decreto son asistentes y obtienen una remuneración salarial igual o superior a un profesor con categoría de titular, lo cual lleva a preguntarse, por ejemplo, por la utilidad, pertinencia y sentido de las categorías actuales para efectos del escalafón docente.



Gráfica 2. Salario promedio docente 2004 y 2013.

Fuente: Cálculos MEN – Estudio Panorama Salarial de las Universidades Oficiales (Universidad Antioquia).

Este estudio, como resultado de la evaluación del comportamiento salarial y de lo que sucede al interior de cada categoría analizada a propósito de la aplicación del Decreto 1279 de 2002, pone de manifiesto y reafirma las conclusiones de los análisis emprendidos tanto en el Acuerdo por lo Superior 2034 como en el texto de los profesores Gómez Ocampo y Celis Giraldo, planteando para ello dos opciones a seguir:

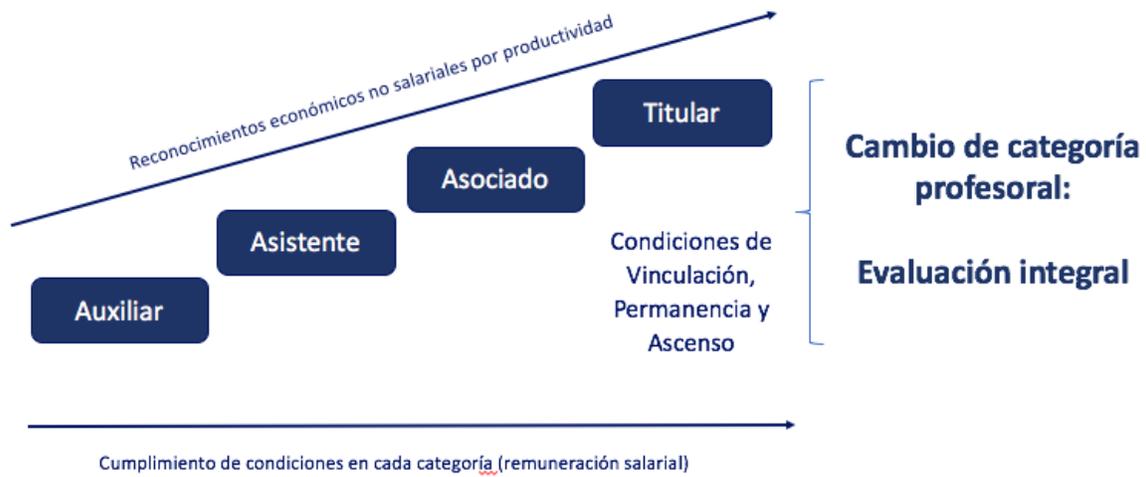
1. “Mantener la estructura del régimen actual corrigiendo las ambigüedades que presenta el Decreto y reglamentando con mayor precisión lo concerniente a la discrecionalidad”⁵ de cada institución para solucionar las asimetrías existentes.
 2. “Sustituir la actual estructura del régimen actual por un sistema de uso universal donde el salario dependa de la formación académica y los puntos por la categoría que ostente el profesor en el escalafón docente. Requiere esta opción aumentar los puntos por posgrado y un incremento sustancial en la categoría. Adicionalmente, prever un aumento anual por productividad que dependería del cumplimiento (evaluado con transparencia) de las funciones asignadas a los docentes dentro de los ejes misionales consagrados para las universidades”⁶.
- 3. Talleres de análisis sobre la carrera profesoral: escenarios, dilemas y retos.**

Con el contexto mencionado, y asumiendo la responsabilidad de abordar analíticamente un asunto que por varios años ha sido señalado como prioritario para la cualificación del sistema de educación superior pública del país, el Viceministerio de Educación Superior presentó ante el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- (marzo de 2018) una propuesta de ruta metodológica que, con algunos escenarios y proyecciones elaboradas por el Ministerio no como propuesta definitiva sino como motivadores para la discusión (tales como los que se muestran en las gráficas 3 y 4), constituyeran el inicio de un análisis que, dado conjuntamente con los profesores e instituciones, contribuyera con la elaboración de una propuesta de modificación del actual Decreto 1279 de 2002 que buscara responder a las falencias, debilidades y

⁵ Rhenals, R., Agudelo V., R., Pérez P. M., Correa, J., Op. Cit., pp. 224-225.

⁶ Ibíd.

aspectos por mejorar que documentos como los mencionados hasta ahora en este informe han puesto de manifiesto como “urgencias” o “problemas nodales”.



Gráfica 3. Escenario posible de reconocimientos salariales y no salariales.



Gráfica 4. Escenario posible de asignación salarial por categoría (en millones de pesos).

Fuente: Cálculos MEN

Esta propuesta, presentada inicialmente como escenario posible ante los representantes profesorales y ante el CESU, implicaba la diferenciación en términos económicos de cada una de las categorías, y tenía como uno de sus ejes el estímulo para el ascenso en la carrera profesoral, el cual se logra mediante un incremento en los puntos que se le asignan a la formación de nivel de doctorado, al cambio de categoría y a la evaluación de desempeño.

Estos escenarios posibles, las debilidades mencionadas, los antecedentes referidos, y un convencimiento indeclinable de que a través de una mejora en la estructura de la carrera profesoral de los profesores de las universidades públicas del país repercutirá directamente en la calidad de la formación de los estudiantes y en el avance en términos cualitativos en lo referente con la generación de nuevo conocimiento en el país, se materializó en los siguientes objetivos que, por parte del Ministerio de Educación Nacional, fungieron como ejes articuladores del proceso de análisis:

1. Configurar una carrera profesoral que, con base en la meritocracia, fomente el desarrollo permanente de las capacidades académicas de los profesores universitarios y la calidad de las instituciones.
2. Estimular el ascenso en el escalafón profesoral.
3. Promover y fortalecer la movilidad profesoral entre IES.
4. Reconocer integral y balanceadamente el rol del profesor universitario en lo relacionado con la Docencia, la investigación y las actividades proyección social.
5. Construir y consolidar procesos de evaluación integral formativa.
6. Propiciar dinámicas que favorezcan la sostenibilidad del sistema.

Posterior a la sesión del CESU del mes de marzo, así como a la sesión del SUE del mes de mayo donde se llevó a cabo la presentación sobre la ruta a propósito del Decreto 1279 de 2002, y como consecuencia de diversas reuniones con representantes profesorales tanto de ASPU como aquellos que ejercen su representación en el mismo CESU y en el Grupo de Seguimiento al régimen salarial y prestacional de los profesores universitarios, se planteó la necesidad de que el MEN analice los techos salariales en comparación con otras ramas del sector público –judicial por ejemplo– y de que realice la proyección presupuestal que implicaría aplicar a los profesores ocasionales y catedráticos el mismo régimen salarial y prestacional de los profesores de planta, para lo cual el Ministerio requirió a los rectores de las Universidades Públicas con la información de los profesores con corte de los últimos diez (10) años, la cual fue entregada por veinte (20) universidades. De igual forma, se planteó la necesidad de que el análisis con los actores del sistema se diera en escenarios regionales, en la modalidad de talleres para favorecer la participación activa de los asistentes y sobre la base de dilemas tales como:

1. ¿Modificar (parcial o totalmente) o no el actual Decreto 1279 de 2002?
2. ¿Crear un sistema profesoral nacional con criterios generales o configurar subsistemas regionales?

Con base en estos dilemas, y atendiendo a los análisis referidos, a partir del mes de mayo se realizaron 9 talleres a nivel nacional (en las ciudades de Cartagena, Pereira, Santa Marta, Bucaramanga, Cali, Medellín y Bogotá), en los cuales se discutió con la comunidad académica no sólo el estudio realizado por la Universidad de Antioquia, sino también los escenarios, retos y perspectivas que giran en torno al Decreto 1279 de 2002.

Estos talleres fueron inaugurados, cada uno de ellos, a través de conversatorios que, moderados por el Ministerio de Educación Nacional y con la participación de profesores, investigadores y representantes profesorales tal como se muestra a continuación:

Ciudad	Fecha	Invitados		
		Profesores	Investigadores	Expertos en el Decreto 1279
Cartagena	24 de mayo	Luis Orlando Aguirre (ARPUP - UIS)	Mauricio Alviar Ramírez (Universidad de Antioquia)	Gerardo Mejía (Universidad Nacional de Colombia)
Bogotá	29 de mayo	Luis Orlando Aguirre (ARPUP - UIS)	Carlos Alberto Duque (Universidad de Antioquia)	Alejandro Uribe Tirado (Universidad de Antioquia)
Bucaramanga	1 de junio	Luis Orlando Aguirre (ARPUP - UIS) / Pedro Hernández (ASPU - UNAL)	Orlando Acosta Losada (Universidad Nacional de Colombia)	Alejandro Uribe Tirado (Universidad de Antioquia)
Pereira	6 de junio	Pedro Hernández (ASPU - UNAL)	Roberto Martínez (Universidad Nacional de Colombia)	Mauricio Alviar Ramírez (Universidad de Antioquia)
Cali	7 de junio	Pedro Hernández (ASPU - UNAL)	Carlos Alberto Duque (Universidad de Antioquia) ⁷	
Santa Marta	13 de junio	Alexander Pareja (ASPU - UPN)	María Elena Gómez de Prieto (Universidad del Valle)	Gabriel Mario Vélez (Universidad de Antioquia)
Bogotá	15 de junio	Henry Mosquera (ASPU - Univalle)	Roberto Martínez (Universidad Nacional de Colombia)	Gabriel Vélez Cuartas (Universidad de Antioquia)
Bogotá	19 de junio	Jairo Ruíz (ASPU - Distrital)	Ruby Mejía Rentería (Universidad del Valle) ⁸	Gabriel Mario Vélez (Universidad de Antioquia)
Medellín	21 de junio	Luis Orlando Aguirre (ARPUP - UIS)	Gabriel Mario Vélez (Universidad de Antioquia)	Orlando Acosta Losada (Universidad Nacional de Colombia)

⁷ El taller en la ciudad de Cali no pudo realizarse debido a la decisión de los profesores de no asistir con motivo de su desconfianza en el proceso y con miras a no legitimar una eventual propuesta que emerja desde el Ministerio de Educación Nacional para modificar el actual Decreto 1279 de 2002.

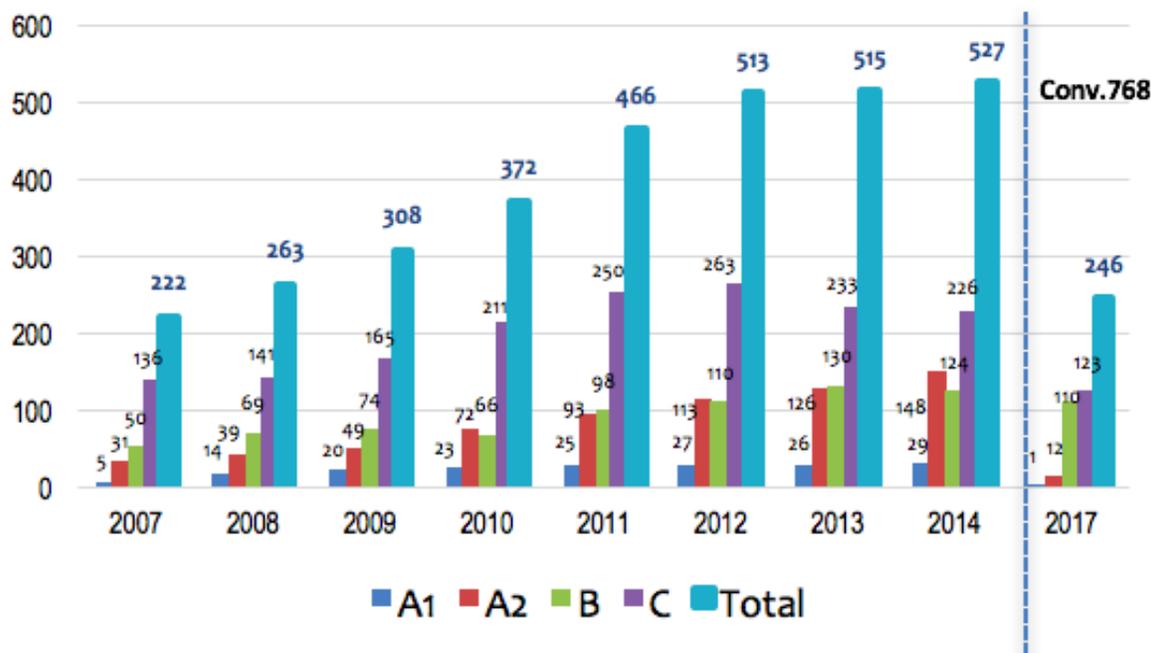
⁸ La profesora, por motivos de salud, declinó su participación en el taller el día antes al evento.

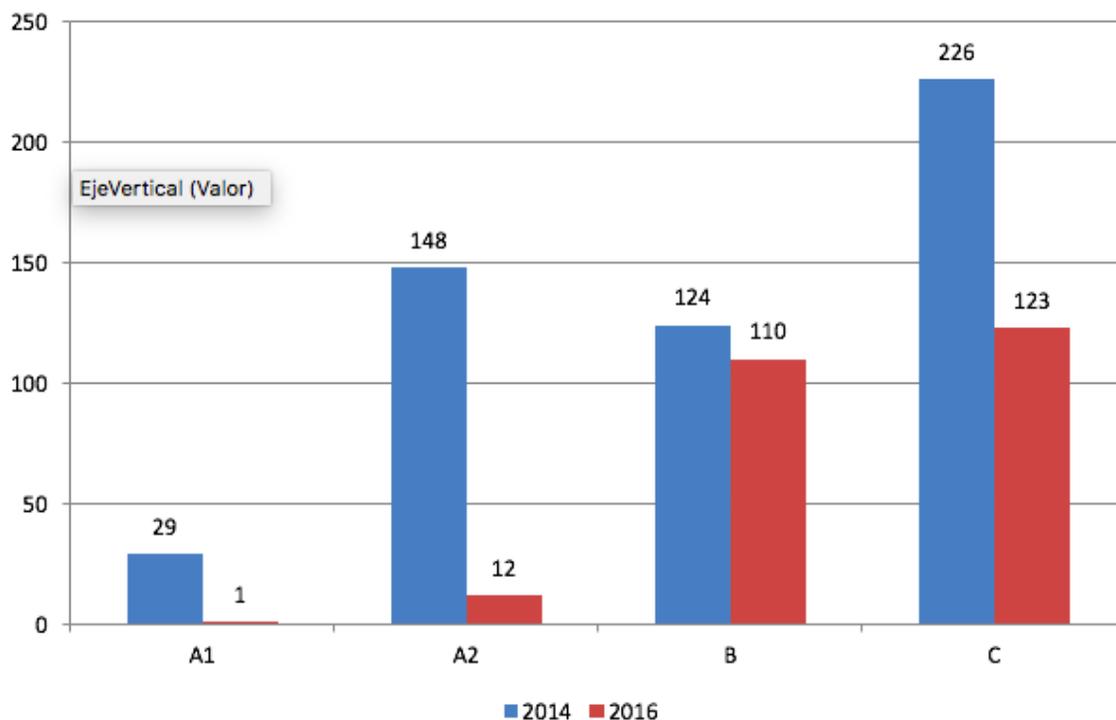
En el transcurso de dichos talleres, en los cuales participaron profesores universitarios de planta, ocasionales y catedráticos, las temáticas con mayor repitencia en términos de ser elementos comunes de análisis y preocupación fueron los siguientes:

- a. Productividad académica en relación con una posible modificación al Decreto 1279 de 2002, en el sentido en el cual dicha reforma no debería incidir negativamente los niveles de producción científica y artística del país, lo cual podría darse con motivo del paso del reconocimiento salarial a bonificado por tal producción.

Para efectos del análisis sobre esta temática, fueron recurrentes las solicitudes de los asistentes al taller, así como de profesores que a motu proprio se contactaron con el Ministerio de Educación Nacional, en conocer la incidencia que el modelo de clasificación y reconocimiento de revistas de Colciencias había tenido, a partir del año 2016, en el número de revistas por categoría.

Atendiendo a tal solicitud, se presentan a continuación, por un lado, un comparativo entre el número de revistas indexadas antes y después de la convocatoria de Colciencias 768 del año 2016 (gráfica 5) y, por otro, el comparativo entre el número de revistas nacionales y su clasificación para los años 2014 y 2016 (gráfica 6):

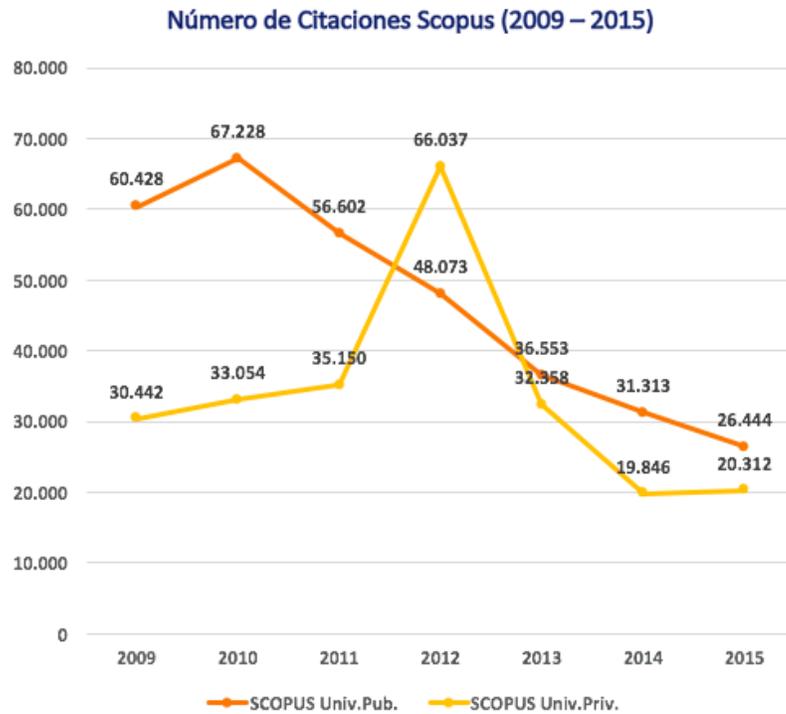




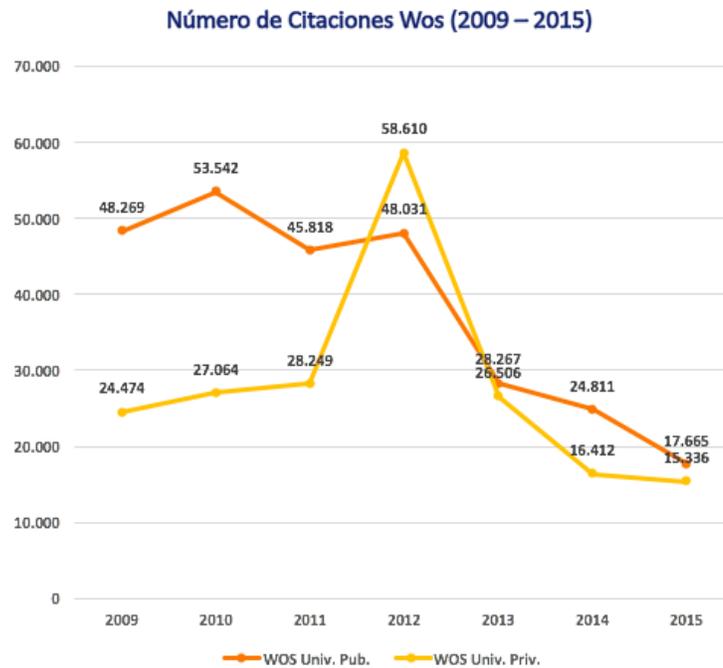
Gráfica 6. Comparativo revistas nacionales y su clasificación para los años 2014 y 2016 (fuente: Colciencias).

Como puede apreciarse, en aplicación de los parámetros establecidos en la convocatoria 768 del año 2016 por parte de Colciencias, el número de revistas indexadas y clasificadas según categoría disminuyó considerablemente, lo cual podría implicar una disminución significativa en el número de puntos salariales que, en virtud del Decreto 1279 de 2002, les están siendo reconocidos a los profesores de las universidades públicas, siendo este un aspecto que debe ser medido por parte del Ministerio de Educación Nacional.

De otro lado, dado que las reflexiones sobre la productividad académica no son sólo implican el número de las mismas sino el impacto de ellas en las comunidades académicas en las cuales se inscriben, el Ministerio de Educación Nacional puso en el horizonte de discusión algunos datos como los contenidos en las gráficas 7 y 8, los cuales si bien no agotan el campo semántico del impacto del conocimiento que generan los profesores universitarios, sí son un insumo para reflexionar sobre la relación cantidad – calidad de la productividad con miras al fortalecimiento académico y científico del país.



Gráfica 7. Comparativo entre el número de citaciones SCOPUS (2009 – 2015) por universidades públicas y privadas (fuente: Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (Colciencias) – MIDE (MEN).



Gráfica 8. Comparativo entre el número de citaciones WOS (2009 – 2015) por universidades públicas y privadas (fuente: Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (Colciencias) – MIDE (MEN).

Estos datos sobre citación, que evidencian una tendencia a la baja, reflejan un elemento que aún es necesario analizar de cara no sólo a la calidad de las revistas en las cuales se dan las publicaciones, sino a los mecanismos y metodologías para clasificarlas u homologarlas. De igual forma, ante el panorama sobre citaciones, algunos profesores universitarios plantearon una propuesta intermedia entre la presentada por el Ministerio de Educación Nacional en la gráfica 3 y aquellas voces que se escucharon en los talleres en contra de ella: asignar puntos salariales a aquellas publicaciones con mayor impacto (Q1 y Q2 por ejemplo o sus homólogos en áreas como Ciencias Sociales, Artes y Humanidades), y a las demás asignarles puntos bonificados.

- b. La legitimidad del proceso de análisis realizado a través de los talleres fue un tema que emergió recurrentemente en los distintos escenarios. En tal dirección, y recordando siempre lo sucedido con el Decreto 2912 de 2001, el cual a juicio de los profesores fue sancionado sin ser conocido por la comunidad académica de las universidades públicas, el llamado constante fue a evitar promulgar una norma como un Decreto modificadorio del actual régimen salarial y prestacional de los profesores sin que él resultare de un proceso de construcción colectiva.
- c. La necesidad de incluir a los profesores ocasionales y de cátedra en el Decreto 1279 de 2002, vía modificación de los artículos 1, 3, 4 y 32 del mencionado Decreto, aduciendo condiciones de inequidad, e incluso ilegalidad e inconstitucionalidad -según lo referido por ASPU- de los artículos 3 y 4 del Decreto vigente, que demandan su modificación, toda vez que desde la jurisprudencia de las Sentencias de la Corte Constitucional C-006 de 1996, C-517 de 1999 y del Consejo de Estado en su Sentencia de junio 4 de 2009⁹, así lo disponen según algunos asistentes a los talleres, principalmente miembros de ASPU y representantes profesoriales.

Estas sentencias, que fueron citadas en la Circular Conjunta No 53 del 13 de diciembre de 2016, expedida por los Viceministerios de Educación Superior y de Relaciones Laborales y Seguridad Social, fueron permanente y reiterativamente mencionadas tanto en los diferentes talleres por los panelistas que representaron por ASPU a los profesores, como en las reuniones con los representantes profesoriales y con ASPU mismo, planteando incluso que en este momento se cuenta con un proyecto de decreto para la modificación mencionada, con la respetiva exposición de motivo que justifica la misma, el cual está en revisión técnico-jurídica en el MEN.

Este tema estuvo acompañado, a su vez, por diversas consideraciones en torno a reivindicaciones de orden laboral y salarial, entre las cuales se cuenta la necesidad de incrementar el salario de enganche, tanto con

⁹ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejero Ponente Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, Radicación número 11001-03-25-000-2005-00057-00 (1873-05)

respecto a lo vigente como en lo referente al escenario posible mencionado por el Ministerio de Educación Nacional referido en la gráfica 4 en un monto igual o superior a \$7'000.000 o su equivalente en SMMLV que sería de aproximadamente 9 SMMLV.

- d. Es necesario equilibrar, en consonancia con lo referido en el estudio de los profesores Gómez Ocampo y Celis Giraldo, el sistema de estímulos con el cual cuenta el país con miras a que tanto la docencia como la proyección social universitaria representen estímulos económicos que incentiven la participación de los profesores en ellas y se contribuya, de esta forma, con el avance de las universidades públicas en cada uno de los ejes misionales que determinan su naturaleza y funcionamiento.
- e. El Decreto 1279 de 2002 no desarrolla los elementos de una verdadera carrera docente que, tenga en cuenta las tres funciones misionales de las universidades: docencia, investigación y proyección social.

4. Conclusiones y recomendaciones.

Como resultado de los talleres, pero también de las reuniones realizadas con motivo de dicho proceso con profesores, representantes profesoraes y agremiaciones, el escenario de modificar parcialmente el Decreto 1279 de 2002 fue el que mayor consenso generó entre los profesores participantes.

Ahora bien, los aspectos a modificar no siempre fueron los mismos, toda vez que se presentaron propuestas que, en la misma dirección de lo propuesto y solicitado por ASPU, giraron en torno a la inclusión de los profesores ocasionales y de cátedra dentro del régimen salarial y prestacional de los profesores de las universidades públicas del país, mientras otras se concentraron o bien en la necesidad de la inclusión de estímulos más robustos para la docencia y la proyección social, o bien en la definición de criterios mínimos y generales para el ascenso en el escalafón de los profesores universitarios.

De otro lado, a partir de lo sucedido en los talleres y en las diferentes reuniones realizadas, a continuación se referencian las principales recomendaciones que con motivo de avanzar en el análisis sobre la carrera profesoral universitaria deberían tenerse en cuenta de cara a una modificación del Decreto 1279 de 2002:

1. Analizar el impacto que el modelo de medición y clasificación de revistas y grupos del año 2016 ha tenido en la aplicación del Decreto 1279 de 2002.
2. Actualizar y ampliar el análisis realizado por la Universidad de Antioquia a todas las Universidades públicas del país, incluyendo los profesores ocasionales y de cátedra.
3. Realizar simulaciones financieras con base en información actualizada de todas las Universidades.
4. Proponer rutas para resolver el dilema de cómo modificar el Decreto sin incidir negativamente en la producción y generación de conocimiento científico en el país.
5. Propender por una mayor articulación y equilibrio de los ejes misionales de las universidades públicas (docencia, investigación y proyección social).

6. Incrementar el salario de enganche de todos los profesores universitarios.
7. Buscar la sostenibilidad financiera del Sistema.
8. Articular al Ministerio de Hacienda, a Colciencias y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a las discusiones sobre el Decreto 1279 de 2002.
9. La reforma al actual Decreto no sólo debe contemplar la productividad académica que tiene implicaciones en un grupo de profesores con salarios atípicos.